NET878040, APROVECHAMIENTO ORDINARIO DE PLANTAS AROMÁTICAS (JARA PRINGOSA Y OTRAS), EN EL DESARROLLO DE LOS PLANES INTEGRALES APROBADOS EN LAS PROVINCIAS DE CÓRDOBA, HUELVA, JAÉN Y SEVILLA CORRESPONDIENTE A LA CAMPAÑA 2018-2019

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

ÍNDICE

1. OBJETO....3
2.- CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO....3
2.1.- MEDICIÓN....3
2.2.- PLAZO DE EJECUCIÓN....6
2.3.- VISITA DE OBRA....7
3.- CONDICIONES GENERALES....7
4.- CONDICIONES ESPECÍFICAS....7
5.CONTROL DE CALIDAD Y DOCUMENTACIÓN EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES , PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES Y PREVENCIÓN DE DAÑOS A LA VEGETACIÓN Y LA FAUNA....9
5.1.Requisitos de Seguridad y Salud Laboral en el aprovechamiento....9
5.2.Requisitos en Prevención de Incendios....10
5.3.Prevención de daños a la vegetación y la fauna....11
5.4.Requisitos del Sistema de Gestión Medioambiental....12

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA ADJUDICACIÓN DE APROVECHAMIENTOS ORDINARIOS DE PLANTAS AROMÁTICAS EN EL DESARROLLO DE LOS PLANES DE GESTIÓN INTEGRAL APROBADOS EN LAS PROVINCIAS DE CÓRDOBA, HUELVA, JAÉN Y SEVILLA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

1. OBJETO

Es objeto del presente pliego regir el aprovechamiento de matorrales de carácter aromático, principalmente de jara pringosa (*Cistus Ladanifer*) en el desarrollo del plan de Gestión Integral de las provincias de Córdoba, Huelva, Jaén y Sevilla. En el caso de la provincia de Jaén, se podrá realizar simultáneamente la recogida de *Rosmarinus officinalis, Thymus zygis, Thymus mastichina, Salvia officinalis, Lavandula stoechas, Lavandula angustifolia, Lavandula latifolia y Lavandula officinalis*.

En el caso de que el objetivo del aprovechamiento sea su comercialización para uso medicinal o alimentario, se estará también a lo dispuesto por las autoridades sanitarias respecto de las condiciones de las sustancias y productos para este tipo de usos.

En la ejecución de los aprovechamientos se estará en todo momento a lo dispuesto en la normativa vigente, en especial en la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía y su Reglamento, en la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales y su Reglamento en la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección y en la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y fauna silvestres.

2.- CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO

2.1.- MEDICIÓN

Las cantidades estimadas a aprovechar son las descritas en los lotes. La superficie objeto de aprovechamiento quedará definida en el cuadro adjunto. Por lo tanto, la medición de los productos extraídos del monte como consecuencia de la ejecución del aprovechamiento se realizará en kilogramos de matorral sobre vehículo de transporte.

Como norma general, las pesadas se efectuarán el mismo día de la recolección, en día laborable **y en horario del personal de la Agencia** , salvo que el gestor del contrato especifique otro plazo.

No existe obligatoriedad por parte de La Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía M.P., en adelante LA AGENCIA, de alcanzar el aforo contemplado en el siguiente CUADRO RESUMEN.

LOTE	PROV	MONTE	SUP (ha)	CONCEPTO	CERTIFICACION GFS	DURACIÓN (N.º CAMPAÑAS)	AFORO ANUAL(kg)	PRECIO €/UD (IVA no incluido)	Importe (€) (IVA no incluido)
1	CÓRDOBA	CABALLERAS CO-11008-JA	3.268	*Cistus ladanifer*	Certificado 100% PEFC GFA-FM/COC-500372	4	294.120	0,0010 €	785,25 €
	CÓRDOBA	MONTERAS CO-10022-JA	2.107				189.630		
	CÓRDOBA	TORILEJOS CO-11050-JA	3.350				301.500		
2	CÓRDOBA	CABEZA AGUDA CO-11002-JA	1.400	*Cistus ladanifer*		4	126.000	0,0010 €	126,00 €
3	HUELVA	ALCAIDÍA HU-11015-JA	398	*Cistus ladanifer*		1	35.829	0,0050 €	179,15 €
4	HUELVA	ALPIEDRA HU-11055-JA	622	*Cistus ladanifer*		1	55.998	0,0050 €	279,99 €
5	HUELVA	EL MUSTIO HU-11012-JA	1.100	*Cistus ladanifer*		4	55.000	0,0050 €	275,00 €
6	JAÉN	EL PUERCO JA-10135-JA	500	*Cistus ladanifer y aromáticas*		4	50.000	0,0010 €	847,10 €
		GILBERTE JA-10178-JA	433				43.300		
		SIERRA DEL ORO, LA CALDERA Y LOS CANJORROS JA-10190-JA	7.538				753.800		
7	JAÉN	CHORTAL JA-10117-JA	2.506	*Cistus ladanifer y aromáticas*	Certificado 100% PEFC GFA-FM/COC-500372	4	125.300	0,0010 €	512,93 €
		DEHESA MAGAÑA JA-10193-JA	1.955				97.750		
		DESPEÑAPERROS JA-10109-JA	3.994				199.680		
		LA ALISEDA JA-10185-JA	1.450				72.500		
		EL CHARCON JA-11157-JA	177				17.700		
8	JAÉN	PALANCO Y HERRERIAS JA-10129-JA	2.059	*Cistus ladanifer y aromáticas*		4	102.950	0,0010 €	286,20 €
		HUELGA DE LA VALERA Y CENIZATE JA-10181-JA	579				28.950		
		EL PUNTAL JA-10086-JA	2.066				103.300		
		MONTES DEL CENTENILLO JA-10111-JA	1.020				51.000		
9	JAÉN	LOS ENGARBOS JA-11182-JA (EL DEHESÓN JA-10126-JA)	1.234	*Cistus ladanifer y aromáticas*		4	123.400	0,0010 €	755,20 €
		LAS TORRECILLAS JA-11177-JA	2.410				241.000		
		LOS ENGARBOS JA-11182-JA	2.923				292.300		
		LOS TEJOS JA-10187-JA	667				66.700		
		MAJADA DE LAS CABRAS JA-10191-JA	318				31.800		
10	SEVILLA	GRUPO DE MONTES LAS NAVAS Y OTROS SE-11003-JA	8.353	*Cistus ladanifer*	Certificado FSC GFA-FM/COC-002972 (FSC 100%)	4	292.355	0,0010 €	292,36 €
11	SEVILLA	DEHESA DE UPA Y OTRAS SE-10.006-JA	2.904	*Cistus ladanifer*		4	101.640	0,0010 €	101,64 €

Una vez firmado el contrato, el producto se considerará entregado al comprador produciéndose en dicho momento la transmisión de los riesgos, por lo que LA AGENCIA no se responsabiliza de cualquier daño o pérdida que pueda producirse con posterioridad.

Sin perjuicio de lo anterior, LA AGENCIA se reserva el dominio sobre las mercancías hasta tanto se produzca el pago efectivo del precio pactado, en los términos previstos en este Pliego.

La medición se realizará en kilogramos sobre vehículo. Para ello, el camión, carro o remolque se pesará en la báscula designada por el gestor del contrato de la Agencia. El adjudicatario deberá poner a disposición de la Agencia los medios necesarios para la pesadas del matorral. Como norma general, las pesadas se efectuarán el día de recolección, salvo que el Gestor del contrato especifique otro plazo.

El adjudicatario deberá, previamente, comunicar a la Agencia la fecha y el momento de cada una de las extracciones de productos del monte, con la correspondiente identificación de los operarios y medio de transporte utilizado.

A efectos de facturación en el lote se computará como unidad facturable los kilogramos sobre camión, carro o remolque. Se pesarán todos los vehículos que salgan del monte con producto. Los costes de las pesadas de báscula correrán por cuenta del adjudicatario.

Por cada control de camión, carro o remolque el representante de LA AGENCIA extenderá un albarán y/o ficha de control de mediciones que deberá ser conformada por el representante del adjudicatario. Si este no dispusiera de un representante autorizado en el transcurso de este proceso, se entenderá que acata la medición realizada.

El adjudicatario entregará copia de los albaranes de pesada de los vehículos retirados del monte pudiendo el adjudicatario supervisar la correcta realización de la misma. La facturación del aprovechamiento se realizara en base a la medición contenida en dichos albaranes.

Se abonará el 100% del aforo anual previamente a la firma del contrato, al precio unitario ofertado, con independencia de la cantidad de producto que se recoja en cada lote. La cantidad que supere el aforo anual ya abonado, se facturará a liquidación en función del producto efectivamente retirado.

En los lotes con duración superior a un año, en los años sucesivos, se abonará el importe del 100% del aforo anual, antes del 30 de abril, previo al inicio del aprovechamiento. Si la cantidad finalmente extraída supera el aforo, se facturará a liquidación en función del producto efectivamente retirado.

El Gestor del Contrato de LA AGENCIA podrá validar la báscula del centro de destino del matorral estando el contratista obligado a proporcionar la relación de pesadas a la entrada en fábrica de cada camión que deberá coincidir con la relación de salidas de camiones del monte, quedando expresamente prohibido, salvo autorización expresa del Gestor del Contrato de LA AGENCIA, el trasiego del matorral del vehículo medido a la salida del monte a otro diferente. En caso de no facilitar la medición de alguno de los vehículos se tomará en ese caso el de mayor peso que se haya retirado en la duración del contrato.

No podrá entrar a cargar o salir del monte ningún vehículo del que no se tenga constancia fehaciente por parte de la AGENCIA

LA AGENCIA se reserva realizar cuantas mediciones y comprobaciones considere necesarias debiendo el adjudicatario colaborar en las mismas.

En los casos en los que, por cualquier circunstancia ajenas a la ejecución los trabajos, se quede matorral segado en los cargaderos, este volumen se aforará por el Gestor del Contrato de LA AGENCIA a requerimiento del contratista y se añadirá al volumen medido sobre los vehículos a la hora de hacer la liquidación, no se podrán retirar los productos del monte si previamente no se han abonado con anterioridad.

2.2.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de vigencia de la autorización se contempla en el cuadro resumen y en todo caso no prorrogándose mas allá del 31 de Diciembre de 2022. En el caso de los lotes 3 y 4, de la provincia de Huelva, el plazo será hasta el 31/12/2019. En el caso del lote 5, en lo que a plazos de ejecución intraanual se refiere se atenderá a lo reflejado en el punto 4.5 de este pliego.

El plazo de vigencia de la autorización comienza a contarse desde la firma del documento habilitante para el inicio de las actividades de aprovechamiento forestal.

Al finalizar el plazo de ejecución del aprovechamiento, el Técnico de La Agencia realizará el ACTA DE RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN FINAL. En ella se consignarán las cuantías (kilogramos) totales de los productos medidos en camión, carro o remolque. Asimismo, se detallarán los daños, clasificándolos en evitables e inevitables caso de haberse producido, y de cualquier infracción que se observe, evaluándose las compensaciones económicas a resarcir.

Los trabajos se detendrán si fuera preciso en la época de Riesgo Alto de Incendio o cuando exista algún riesgo especial, y así sea indicado por el Gestor de La Agencia o por la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Sostenible.

El plazo de respuesta para el inicio del aprovechamiento será de 15 días máximo una vez firmado el contrato.

2.3.- VISITA DE OBRA

Para mas información técnica y la realización de la visita de obra contactar con las personas siguientes:

Lotes 1 y 2: Oficina de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía en Córdoba:
Dolores María García Salazar, Telf: 697953530.
Lotes 3, 4 y 5: Oficina de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía en Huelva:
Jesús Quiñones Hidalgo, Telf: 670941557.
Lotes 6, 7, 8 y 9: Oficina de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía en Jaén:
Luis Angel Ranchal Bustos, Telf: 670948942.
Lote 10 y 11: Oficina de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía en Sevilla.
David Muñoz Riquel, Telf: 677903402.

3.- CONDICIONES GENERALES

3.1.- La empresa adjudicataria nombrará a un representante del aprovechamiento, y lo notificará por escrito al Gestor del contrato. Dicho representante será el responsable de llevar a buen fin las directrices marcadas por el Gestor del contrato

3.2.- La empresa adjudicataria deberá cumplir lo dispuesto en la Ley 5/99 de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales y su Reglamento aprobado por Decreto 247/2001.

3.3.- La empresa adjudicataria deberá cumplir lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y en su reglamento aprobado en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero.

4.- CONDICIONES ESPECÍFICAS

4.1.- La recolección se realizará mediante siega con elemento cortante, no alterando el sistema radical de la planta, se aprovecharan en todos los lotes las plantas de la especie *Cistus ladanifer* (jara pringosa). Además

en los lotes 6, 7, 8 y 9 se podrán aprovechar el resto de las plantas aromáticas (PAM) citadas en el apartado 1 Objeto del contrato.

Para el aprovechamiento se seguirán las siguientes instrucciones:

- En los contratos plurianuales, y en el caso de la jara, solo se podrán realizar dos cortes a la misma planta a lo largo del desarrollo del contrato, como máximo de cuatro años.
- En el caso del resto de PAM de los lotes 6, 7 8 y 9, podrá realizarse un corte anual.
- Con carácter general se permitirá la recolección con hoz, azada, calabozo, tijeras u otras herramientas que permitan la siega de los brotes, sin descuajar la planta. Excepcionalmente se podrá utilizar la desbrozadora, siempre que el Gestor del contrato de la Agencia lo autorice.
- Los cortes serán limpios y sin desgarros, las herramientas estarán en buen estado de uso y se desinfectarán, con una solución de agua y lejía, para la ejecución de los trabajos.
- Las labores de recogida deberán realizarse con el máximo cuidado y tomando las medidas necesarias para evitar daños en la planta y en el resto de la vegetación existente en el monte, respetando los ejemplares notables por su especial desarrollo.
- En el caso de los lotes 1, 2, 3, 4 y 5, la recolección sólo se efectuará en terrenos de pendiente moderada, evitando la recogida de ejemplares en laderas de pendientes superiores.
- En todos los lotes la corta no podrá ser a hecho, sino que será discontinua y únicamente en aquellos lugares dentro del área objeto de aprovechamiento donde la especie esté bien representada, con una densidad suficiente de ejemplares maduros.

4.2.- Las tareas propias de la recolección no podrán afectar negativamente a especies distintas a las autorizadas por el presente expediente de aprovechamiento, ni podrán originar modificaciones en la fisonomía del monte, tales como movimientos de tierra.

4.3.- De la compatibilidad. El presente aprovechamiento se declara expresamente compatible con cuantos otros hubiere en el monte sobre tramos diferentes a aquéllos de los que es objeto el presente. Si por cualquier causa hubiere reticencia o incompatibilidad no declarada entre el presente aprovechamiento y cualquier otro del que el adjudicatario tuviere constancia, deberá éste comunicarlo por escrito a la Agencia, exponiendo claramente las causas de incompatibilidad, la cual resolverá sobre el conflicto planteado.

4.4.- Quedan inicialmente excluidas (salvo indicación en contrario por parte del Gestor del contrato), las zonas de repoblación o regeneración natural, las cercanas a bordes de carreteras, zanjas de drenaje, escombreras y vertederos, instalaciones mineras, agrícolas y ganaderas, como apriscos, y aquellas otras que hayan sido

objeto de recientes tratamientos fitosanitarios. En todo caso se respetarán el resto de aprovechamientos y usos que concurren en los montes y se someterá a la coordinación integral del responsable del PGI.

4.5.- En la ejecución del lote 5, dado que parte de la superficie de este lote se encuentra dentro del Paraje Natural de Sierra Pelada y Rivera del Aserrador y de la la zona de influencia de cría del buitre negro se deberá atender a los dispuesto en el Plan de Ordenación de Recursos Naturales (PORN) del Paraje Natural y en las Instrucciones y bases técnicas para la planificación y ejecución de actuaciones forestales y de otras actividades en el área de reproducción del buitre negro en la provincia de Huelva.

Tanto el PORN como las instrucciones establecen un calendario en el que se puede llevar a cabo el aprovechamiento:

En el caso del Paraje Natural:

- Entre el 15 de enero y el 14 de mayo: Prohibición del aprovechamiento, incluido el acceso.
- Entre el 15 de mayo y el 14 de septiembre: Aprovechamiento, incluido el acceso, condicionado a la autorización de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.
- Entre el 15 de septiembre y el 14 de enero: Podrá llevarse a cabo el aprovechamiento normalmente sin mayores limitaciones.

En el caso de la zona de influencia de cría del buitre negro:

- Entre el 01 de enero y el 30 de abril: Prohibición del aprovechamiento, incluido el acceso.
- Entre el 01 de mayo y el 31 de agosto: Aprovechamiento, incluido el acceso, condicionado a la autorización de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.
- Entre el 01 de septiembre y 31 de diciembre: Podrá llevarse a cabo el aprovechamiento normalmente sin mayores limitaciones.

5. CONTROL DE CALIDAD Y DOCUMENTACIÓN EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES , PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES Y PREVENCIÓN DE DAÑOS A LA VEGETACIÓN Y LA FAUNA

5.1. Requisitos de Seguridad y Salud Laboral en el aprovechamiento.

- La empresa adjudicataria de cada lote presentará a La AGENCIA su propia Evaluación de Riesgos, que estará en función de la maquinaria y personal a emplear en el aprovechamiento; dicha Evaluación formará parte de un Plan de Medidas Preventivas.

- La empresa adjudicataria de cada lote adoptará en todo caso las medidas de seguridad necesarias para la eliminación de cualquier riesgo, con especial énfasis en la prevención de accidentes laborales, por ello, se extremará el cumplimiento de las medidas preventivas contempladas en la Evaluación de Riesgos.

- La empresa adjudicataria de cada lote señalizará convenientemente la obra de forma que el paso de personal ajeno a la misma sea impedido o al menos advertido convenientemente.

- La empresa adjudicataria de cada lote dispondrá siempre de un vehículo fácilmente accesible desde el tajo en que se desarrollan los trabajos, para facilitar la evacuación del personal en caso de accidente.

- En materia de coordinación de actividades empresariales y conforme se detalla en el correspondiente pliego de Cláusulas Administrativas, se dará respuesta a lo que el Real Decreto 171/2004, (Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales), establece como obligaciones para la empresa contratista en su relación con LA AGENCIA y otras posibles empresas concurrentes. Los requisitos que al respecto deben acreditarse, se concreta en el Sistema de Gestión de LA AGENCIA, en la Instrucción Técnica de Coordinación de Actividades Empresariales en vigor.

- En todo caso, se atenderá a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

5.2. Requisitos en Prevención de Incendios.

- El adjudicatario deberá dar cumplimiento a la Ley 5/99 de Prevención y Lucha contra incendios Forestales y su Reglamento.

- El adjudicatario está obligado a la presentación previa al inicio de la ejecución material del aprovechamiento de un Plan de Autoprotección como se contempla en el artículo 33 del Reglamento de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales así como al cumplimiento del mismo y de lo demás contemplado en la Ley 5/99 de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales y su Reglamento.

- Se deberán mantener limpios de vegetación los parques de clasificación, cargaderos y zonas de carga intermedia y una faja periférica de anchura suficiente en cada caso. Los productos se apilarán en cargaderos, debiendo guardar entre sí las pilas de madera, leña u otros productos forestales una distancia mínima de 10 metros. Revisión de maquinaria para su puesta a punto y prevención de incendios.

- Los emplazamientos de aparatos de soldadura, grupos electrógenos, motores o equipos fijos de explosión o eléctricos, transformadores eléctricos, así como cualquier otra instalación de similares características, deberá rodearse de un cortafuegos perimetral de una anchura mínima de 5 metros.

- En la carga de combustible de motosierras y motodesbrozadoras, evitar el derrame en el llenado de los depósitos y no arrancarlas en el lugar en que se ha repostado.

- Las intervenciones sobre elementos mecánicos se realizan fuera de monte.

- No fumar mientras se manejan las máquinas y depositarlas, en caliente, en lugares limpios de combustible vegetal.

- Se dispondrá de extintores de agua y reservas de ésta en cantidad no inferior a 50 litros por persona. Cuando existan motores de explosión o eléctricos, será preceptivo disponer además de extintores de espuma.

- Desde el 1 de mayo, será obligatorio la presencia de depósito de agua con motobomba de 500 litros, sobre pick up o anclado a todo terreno o tractor, y mangueras.

PREVENCIÓN DE INCENDIOS PARA ACTIVIDADES EN VERANO:

- Durante la época de alto riego de incendios forestales (1 de Junio hasta el 15 de Octubre) se dará cumplimiento a la resolución de la Dirección General de Medio Natural y Espacios Protegidos de 3 de Junio de 2018 por la que se aprueban medidas preventivas para la realización de trabajos y aprovechamientos.

5.3. Prevención de daños a la vegetación y la fauna.

- La empresa adjudicataria evitará ocasionar daños a la vegetación, respetándose los ejemplares que el Gestor del contrato indique que deban conservarse, así como las especies recogidas en el Decreto 104/1994, de 10 de mayo, por el que se establece el Catálogo Andaluz de Especies de Flora Silvestre Amenazada. Para ello, en cualquier unidad de obra se elegirán los medios materiales adecuados que evite daños a la vegetación circundante a su paso.

- Del mismo modo, si en el transcurso de los trabajos se descubriera algún nido de especie protegida, se interrumpirán inmediatamente las obras en torno al lugar y se comunicará, en el plazo más breve posible, el hallazgo al Gestor del Contrato, quien tomará las medidas oportunas al respecto.

- En este sentido el adjudicatario será responsable de la adecuada instrucción de los operarios, tanto en las labores manuales como en las mecanizadas, y de su cumplimiento.

5.4. Requisitos del Sistema de Gestión Medioambiental.

- Serán de obligado cumplimiento los procedimientos e instrucciones técnicas del Sistema de Gestión Medioambiental que por las actividades que realiza el contratista le sean de aplicación, cumpliendo todos los requisitos que le imponga el Gestor del Contrato, sin tener que suponer coste alguno para la empresa por gasto del contratista.

- Además el contratista deberá cumplir con la siguiente normativa o la que le sustituya, en su caso:

- Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.
- Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.
- Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el Registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad.
- El Decreto 247/2001 de 13 de Noviembre, por el que se aprueba el reglamento de Prevención y lucha contra incendios forestales y la Ley 5/99 de 29 de junio, de prevención y lucha contra los incendios forestales.
- Ley 22/2011 de Residuos Y Suelos Contaminados, que deroga la anterior Ley 10/98 de 21 de abril de Residuos.
- Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados.
- El RD 2042/1994 por el que se regula la Inspección Técnica de Vehículos.
- El RD 212/2002 por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre.

- En el transcurso de los trabajos se tendrán en cuenta los Requisitos a Cumplir por las Empresas contemplados en el ***Manual de Buenas Prácticas para la Gestión Forestal Sostenible de la Consejería de Medio Ambiente***.

- Los montes que incluidos en el lote 10 están certificados bajo el esquema de certificación forestal FSC, ello garantiza el manejo forestal responsable de los montes de origen del producto, por lo que éste debe considerarse integrado en la categoría 100% FSC puro.

- Al estar los montes certificados bajo los sistemas PEFC y/o FSC, se compromete a cumplir con lo establecido en el ***Procedimiento de Cadena de Custodia del Sistema de Certificación Forestal de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía,*** que incluye la identificación del producto como

certificado durante todo el proceso de venta y entrega, así como todo lo establecido para los documentos de entrega, contratos y facturas derivados del aprovechamiento.